

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,  
BOLÍVAR.- Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).-**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0473**

**REF: Demanda VERBAL DE SIMULACIÓN, propuesta por MARLENE HERRERA OROZCO, WILFRIDO HERRERA OROZCO, CLEMENTINA HERRERA OROZCO, JORGE LUIS HERRERA OROZCO, JOSE IGNACIO HERRERA OROZCO y JUDITH HERRERA OROZCO, quienes actúan a través de apoderado judicial, Doctor HAROLD HERRERA VALDES, en contra de DAVID HERRERA OROZCO y NAYINIS ESTHER HERRERA VENECIA. Radicado con el No. 13-836-31-03-001-2022-00166-00.-**

Visto el Informe Secretarial que antecede, evidentemente es dable, en ésta oportunidad, y por agotamiento previo de las etapas procesales respectivas, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 372 del CGP., y convocar a la Audiencia Inicial de que trata dicha norma. –

En Consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco  
– Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Citar a las Partes, Demandante y Demandada, para que con o sin sus Apoderados, concurren al Despacho el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), para la realización de la Audiencia Inicial, contemplada en el artículo 372 del CGP.-

**SEGUNDO:** Se le previene a las partes que deben concurrir personalmente a dicha audiencia con el fin de rendir

interrogatorios y llevar a cabo la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.-

**TERCERO:** Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

**CUARTO:** De igual forma se advierte que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimo-legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f170c6ae5b7318ecddc4db84cfd47a21dc59afc90c6129c3b82a1cb8a5ad41

Documento generado en 10/10/2023 05:04:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>